

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.951 · 1942

LEY 4951

Boletín Oficial, 28 de noviembre de 1942 · 4 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4951

LEY 4951

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. El Poder Ejecutivo construirá, en Ramos Mejía Este (Loma del Millón), partido de

la Matanza

, un edificio destinado a Comisaría, de acuerdo a las necesidades que para ese servicio juzgue necesario.

ARTÍCULO 2°. El Poder Ejecutivo queda autorizado a invertir, en la obra que menciona el artículo anterior, hasta la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m/n), incluyendo la compra del terreno necesario.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a

la Ley

número 4.142 artículo 6, inciso c).

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 4951. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).